



ESTUDIOS PREVIOS



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto reglamentario 1082 de 2015, Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía del Decreto reglamentario 1082 de 2015, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Mínima Cuantía, cuyo objeto es el **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE CAUCA”**.

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE CAUCA”**, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en el GRUPO DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL del Instituto Colombiano Agropecuario, ubicado en la sede administrativa de la Seccional de Cauca, ubicada en la calle 11N # 9-68 Barrio Santa Clara de la ciudad de Popayán – Cauca.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”, es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos 4765 y 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y es responsabilidad del instituto, conforme lo establece el Decreto 1071 de 2015 en su Artículo 2.13.1.1.2. Acciones y disposiciones. El manejo de la sanidad animal, de la sanidad vegetal, el control técnico de los insumos agropecuarios, así como el del material genético animal y las semillas para siembra comprenderán todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales. Las acciones y disposiciones a que hace alusión este artículo estarán relacionadas con: 1. Las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de enfermedades, plagas, malezas y otros organismos dañinos a las plantas, a los animales y a sus productos. 2. El diagnóstico y la vigilancia



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



sanitaria y epidemiológica animal y vegetal. 3. Las medidas cuarentenarias fitosanitarias y zoonosanitarias. 4. El control sanitario, la calidad, la seguridad y, la eficiencia de los productos biológico y químicos para uso y aplicación, ya sea en vegetales, en animales y en sus productos, o en el suelo. 5. El control técnico de la producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios. 6. El control técnico de la calidad de semillas para siembra y del material genético animal. 7. El registro, control y pruebas tendientes a garantizar la protección varietal. 8. La acreditación de personas jurídicas oficiales o particulares, mediante la celebración de contratos o convenios, para el ejercicio de acciones relacionadas con la sanidad agropecuaria y el control técnico de los insumos agropecuarios. 9. La aplicación de cualquier otra medida, relacionada con la materia de este artículo.”

Así las cosas, y con el fin de cumplir todas las actividades misionales mencionadas anteriormente, la Seccional Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”, cuenta con un parque automotor (carros, camperos, camionetas) que se deben mantener y reparar para conservar su buen estado, debido a que es indispensable que dicho parque se encuentre en óptimas condiciones de operación, prestación, desempeño y seguridad, cumpliendo los requisitos establecidos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre. En ese sentido, la Gerencia Seccional Cauca, requiere contratar la prestación del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo, con entrega e instalación de repuestos, filtros, baterías, lubricantes y mano de obra, así como la prestación del servicio requerida para llevar a cabo actividades de revisión por autoridad competente que expida certificado técnico-mecánico para el parque automotor del ICA Seccional Cauca, según lo establecido en el artículo 10º de Ley 1383 de 2010.

Por ende, teniendo en cuenta que es obligación de las Entidades del Estado, custodiar y velar por la conservación de los bienes de su propiedad y de los asignados a cualquier título, en este caso específico los que conforman el parque automotor activo del ICA Seccional Cauca, y que es indispensable mantenerlos en óptimas condiciones de operación, prestación y desempeño seguro, cumpliendo los requisitos que ha sido establecidos en el Código Nacional de Tránsito, y que la Entidad no cuenta con talleres propios, es imprescindible contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de mano de obra, repuestos e insumos para los vehículos multimarcas que conforman el parque automotor activo de la Seccional Cauca. Con la prestación diaria del servicio de transporte, los vehículos del parque automotor del instituto van presentando desgaste de sus lubricantes y de su maquinaria, razón por la cual requieren de la realización del mantenimiento periódico preventivo y correctivo, que garantice óptimas condiciones de funcionamiento, de tal manera que los servicios de transporte que demande la Institución sean prestados de manera eficaz, evitando contratiempos que interrumpan el normal funcionamiento de las tareas misionales de la entidad.

Por las razones anteriormente expuestas se hace necesario contratar la prestación del servicio de mantenimiento integral preventivo y correctivo, con entrega e instalación de repuestos, filtros, baterías, lubricantes y mano de obra para el parque automotor del ICA a nivel de la Seccional Cauca, que garantice la asistencia especializada y experimentada de los servicios de taller mecánico, eléctrico y electromecánico a los diferentes sistemas y dispositivos de los vehículos, siguiendo técnicas y protocolos del fabricante de manera que funcionen dentro de los parámetros y reglajes indicado por este, así como la prestación del servicio requerida para llevar a cabo actividades de revisión por autoridad competente que expida certificado técnico-mecánico para el parque automotor del ICA Seccional Cauca, según lo establecido en el artículo 10º de Ley 1383 de 2010. Finalmente, es pertinente indicar que la necesidad aquí planteada, se encuentra debidamente incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal.

1.2. Alcance del objeto



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en la invitación pública y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual, el cual menciona: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE CAUCA”**

1.3 Fundamentos regulatorios

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido de la invitación pública, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Toda vez que el valor estimado en la presente contratación no excede del 10% de la menor Cuantía de la entidad, la modalidad pertinente y legal para tramitar el presente proceso de selección es la de **MINIMA CUANTIA**, fundamentada específicamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, la cual será publicada en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

Ley 1672 de 2013: Esta ley establece el marco legal para la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), incluyendo algunos componentes de vehículos, como baterías. También incluye la disposición final adecuada de estos residuos.

Resolución 372 de 2009: Regula la gestión integral de aceites usados y establece la responsabilidad de los generadores y gestores para su correcta disposición.

Resolución 1297 de 2010: Reglamenta la gestión de baterías usadas en el país. Los establecimientos de mantenimiento de vehículos están obligados a recolectar, almacenar y entregar las baterías usadas a gestores autorizados.

Resolución 2184 de 2019: Establece el Código de Colores para la separación de residuos en la fuente, incluyendo residuos peligrosos generados en talleres de mantenimiento.

Resolución 1111 de 2017: Reglamenta los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los que los talleres automotrices deben garantizar condiciones adecuadas para el manejo seguro de los residuos.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR



ESTUDIOS PREVIOS



2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario – Seccional Cauca, requiere contratar “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE CAUCA**”

2.2 Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca dentro de alguno los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
78	18	15	03	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite
Servicios de transporte, almacenaje, y correo	Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite	
78	18	15	05	Servicios de inspección de vehículos
Servicios de transporte, almacenaje, y correo	Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Servicios de inspección de vehículos	
78	18	15	07	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
Servicios de transporte, almacenaje, y correo	Servicio de mantenimiento o reparaciones de transporte	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros	
26	11	17	03	Baterías para vehículos
Maquinaria y accesorios para Generación	Baterías y generadores y transmisión de energía cinética	Baterías, pilas y accesorios	Baterías para vehículos	



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



y
Distribución
de Energía

2.3 Especificaciones técnicas mínimas

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE CAUCA”**. Se relacionan en el Anexo No. I requerimientos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

El proponente deberá anexar junto con su propuesta base de datos debidamente diligenciada, ANEXO 2 Oferta Económica, indicando la garantía a ofrecer en meses, de cada uno de los repuestos y servicios que preste, de la cual se extraerán los valores para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos para la presentación de las cotizaciones y de la facturación para la atención del mantenimiento del parque automotor de ICA – Seccional Cauca, el proponente deberá anexar con su propuesta carta de compromiso en la que garantice la prestación del objeto contractual en todas las sedes de las oficinas locales que se mencionan en el presente Estudio previo, igualmente informar el valor y/o sitio donde se van a realizar las revisiones técnico mecánicas. (el valor de la Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes” se encuentra regulado por las Resoluciones No. 3318 del 2015, modificada por las Resoluciones No. 20213040063835 de 2021 y 20213040064285 de 2021 expedidas por el Ministerio de Transporte y las tarifas para este servicio se encuentra publicadas en la página de la Superintendencia de Puertos y Transporte “TARIFAS CDA COLOMBIA” y pueden ser consultados a través del el link: http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/ por lo cual el oferente seleccionado deberá cotizar el valor del servicio según las tarifas autorizados por la ley.

NOTA 1: El total del parque automotor, sus características y la ubicación de los mismos, se encuentra descrita en el ANEXO TÉCNICO No. 1 que hace parte integral del presente estudio previo.

Mantenimiento Preventivo: El contratista deberá realizar las inspecciones y revisiones periódicas sugeridas por los fabricantes que tienden a detectar y prevenir las fallas en su fase inicial para corregirla oportunamente y continuar con el óptimo funcionamiento de automotor dando así mejores condiciones de seguridad y disminución de posibles fallas y costos de reparación. Se debe efectuar periódicamente y en forma planificada.

Mantenimiento Correctivo: El contratista deberá realizar las correcciones no planificadas de las fallas que se presentan en desarrollo del objeto del proceso y que no siempre se pueden dar un diagnóstico preciso de la



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



causa de su origen. El contratista deberá realizar este mantenimiento correctivo a todo costo incluyendo el suministro de repuestos nuevos, originales, de buena calidad y deberá también suministrar la mano de obra especializada para este mantenimiento. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Conforme lo dispone la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía a publicar por Colombia Compra Eficiente, el estudio previo debe contener “Las condiciones técnicas exigidas” que para el presente proceso de selección se justifica en los siguientes términos:

- a. **Especificaciones Mínimas Técnicas:** Las especificaciones técnicas mínimas para contratar la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE CAUCA”, se relacionan a continuación, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

NECESIDADES TÉCNICAS:

DESCRIPCIÓN	DETALLE/CANTIDAD
DCW 132 – CHEVROLET VITARA	
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento del sistema eléctrico incluye batería, arranque, alternador, bombillos etc.	1.BATERIA
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores etc.	4.AMORTIGUADORES,2.RODAMIENTOS TRASEROS, 2.ROTULAS SUPERIORES
suministro e instalación de llantas Marca reconocida con medidas 205/75 R15 incluye balanceo y alineación.	1 LLANTA
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	1 JUEGO PASTILLAS PARA FRENO 1 JUEGO DE BANDAS LIQUIDO PARA SISTEMA DE FRENOS ,1 CAMPANA FRENADO TRASERO
Expedición de Certificado Técnico - Mecánico Conforme a normatividad vigente	1 REVISION ANUAL
OBG 997 – CHEVROLET VITARA	
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento del sistema eléctrico incluye batería, arranque, alternador, bombillos, alarma. etc.	1 BATERIA



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Suministro e instalación componentes para el motor que permitan su buen funcionamiento, bujías, cableado, filtros, aceites, inyectores, bobinas ,etc.	MANTENIMIENTO DE CUERPO DE ACELERACION, 4 INYECTORES, SINCRONIZACION, CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR Y SU FILTRACION COMPLETA
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores, etc.	4 AMORTIGUADORES,RODAMIENTOS DELANTEROS
Suministrar e instalar y corregir componentes de la carroceria.incluye puertas ,chapas etc.	CAMBIO DE CHAPAS Y AJUSTE DEL CIERRE DE PUERTAS
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores etc.	2 AMORTIGUADORES 1 RODAMIENTO DELANTERO
Suministro e instalación de llantas Marca reconocida con medidas 205/75 R15 incluye balanceo y alineación.	1 LLANTA
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	1 JUEGO DE PASTILLAS DE FRENADO Y PASTAS FRENADO TRASERO 1 RODAMIENTO TRASERO
Expedición de Certificado Técnico Mecánico - Conforme a normatividad vigente	1 REVISION ANUAL
OCC 300 – CHEVROLET VITARA	
Suministrar e instalar componentes para el motor que permitan su buen funcionamiento, bujías, cableado, filtros, aceites, inyectores, bobinas, kit de repartición, etc.	CAMBIO DE 4 BUJIAS LIMPIEZA DE 4 INYECTORES 1 CAMBIO DE ACEITE Y FILTRACION
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores etc.	4 AMORTIGUADORES,2 ROTULAS INFERIORES,2 ESPIRALES.
suministro e instalación de llantas Marca reconocida con medidas 205/75 R15 incluye balanceo y alineación.	1 LLANTA
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	JUEGO DE PASTILLAS PARA FRENADO ,2 DISCOS FRENADO DELANTERO Y 1 CINTURON DE SEGURIDAD.
Suministrar e instalar componentes para el motor que permitan su buen funcionamiento, bujías, cableado, filtros, aceites inyectores, bobinas, etc.	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRACION SINCRONIZACION



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Expedición de Certificado Técnico -Mecánico	1 REVISION ANUAL
Realizar actividades de Alineación Y Balanceo	4 BALANCEOS 1 ALINEACION
OBI 742 – CHEVROLET VITARA	
Suministrar e instalar componentes para el motor que permitan su buen funcionamiento, bujías, cableado, filtros, aceites inyectores, bobinas, etc.	CAMBIO E INSTALACION DE ALTA BUJIAS, CAMBIO DE ACEITE Y FILTRACION KIT DE REPARTICION
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores etc.	2 AMORTIGUADORES TRASEROS Y ROTULA
Suministro e instalación de llantas Marca reconocida con medidas 205/75 R15 incluye balanceo y alineación.	1 LLANTA
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS Y PASTILLAS PARA FRENADO
Expedición de Certificado Técnico -Mecánico	1 REVISION ANUAL
Realizar actividades de Alineación Y Balanceo	4 BALANCEOS 1 ALINEACION
OBI 741 – CHEVROLET VITARA	
Suministrar e instalar componentes para el motor que permitan su buen funcionamiento, bujías, cableado, filtros, aceites, inyectores, bobinas, kit de repartición, etc.	LIMPIEZA DE INYECTORES Y CAMBIO DE BUJIAS
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores etc.	3 AMORTIGUADORES
suministro e instalación de llantas Marca reconocida con medidas 205/75 R15 incluye balanceo y alineación.	1 LLANTA
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	CAMBIO DE DISCOS Y PASTILLAS PARA FRENADO DELANTERO
Expedición de Certificado Técnico -Mecánico	1 REVISION ANUAL
OCK 200 – CHEVROLET VITARA	
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento del sistema eléctrico incluye batería, arranque, alternador, bombillos, alarma, etc.	CAMBIO INDICADOR DE REVERSA Y REPARACION DE AVERIAS SISTEMA ELECTRICO
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	JUEGO DE PASTILLAS Y BANDAS PARA FRENADO



ESTUDIOS PREVIOS



Suministrar e instalar componentes para el motor que permitan su buen funcionamiento, bujías, cableado, filtros, aceites, inyectoros, bobinas, kit de repartición, etc.	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRACIONES ,SINCRONIZACION 1JUEGO DE BUJIAS
Expedición de Certificado Técnico -Mecánico	1 REVISION ANUAL
Realizar actividades de Alineación Y Balanceo	4 BALANCEOS 1 ALINEACION

ODS 847 – RENAULT DUSTER

Suministrar e instalar componentes para el motor que permitan su buen funcionamiento, bujías, cableado, filtros, aceites, inyectoros, bobinas, kit de repartición, etc.	INSTALACION DE 4 BUJIAS Y BOBINAS DE ALTA
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento del sistema eléctrico incluye batería, arranque, alternador, bombillos, alarma, etc.	1 BATERIA
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	CAMBIO DE DISCOS DE FRENO PASTILLAS BANDAS
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores etc.	2 AMORTIGUADORES DELANTERO CON ESPIRAL
Expedición de Certificado Técnico -Mecánico	1 REVISION ANUAL
Realizar actividades de Alineación Y Balanceo	4 BALANCEOS 1 ALINEACION

OJX 862 – RENAULT DUSTER

Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores etc.	ROTULAS DELANTERAS INFERIORES Y SUPERIORES Y 1 RODAMIENTO
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	CAMBIO DE PASTILLAS Y BANDAS DE FRENADO
Suministrar e instalar componentes para el motor que permitan su buen funcionamiento, bujías, cableado, filtros, aceites, inyectoros, bobina, kit de repartición, etc.	CAMBIO ACEITE MOTOR Y SU FITRACIONES 2 BOBINAS DE ALTA Y 4 BUJIAS
Suministro e instalación de llantas ref. 215/65/16 incluye alineación y balanceo.	1 LLANTA
Expedición de Certificado Técnico -Mecánico	1 REVISION ANUAL

GCV 727 – RENAULT STEPWAY



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores etc.	AMORTIGUADORES DELANTEROS Y TRASEROS 1 ROTULA INFERIOR DERECHA
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	CAMBIO DISCOS DE FRENADO Y JUEGO DE PASTILLAS
Expedición de Certificado Técnico -Mecánico	1 REVISION ANUAL
OCK 178 – RENAULT KOLEOS	
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	JUEGO DE BANDAS Y PASTILLAS PARA EL SISTEMA DE FRENADO 1 CINTURON DE SEGURIDAD
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores etc.	2 AMORTIGUADORES DELANTEROS Y BUJES DE TIJERAS
Suministrar e instalar componentes para el motor que permitan su buen funcionamiento, bujías, cableado, filtros, aceites, inyectores, bobinas ,kit de repartición, etc.	CAMBIO DE ACEITE Y CAMBIO DE BUJIAS
Realizar actividades de Alineación Y Balanceo	4 BALANCEOS 1 ALINEACION
Expedición de Certificado Técnico -Mecánico	1 REVISION ANUAL

- b. **PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de la hoja de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma.

El equipo que ejecutará el objeto contractual deberá estar conformado por los perfiles enunciados en la tabla perfiles de personal y la cantidad de personal solicitado así:

RECURSO HUMANO	
Formación Equipo de trabajo y experiencia	Estudios Relacionados con la Mecánica y/o electromecánica, y gestión de optimización de procesos Mecánicos con Experiencia mínima tres (3) meses (verificable), licencia de conducción tipo B1
INFRAESTRUTURA	
Infraestructura necesaria para la ejecución del contrato	Un (1) Taller para vehículos ubicado en la ciudad de Popayán. (Verificable)



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Un (1) centro de diagnóstico automotriz ubicado en la ciudad de Popayán (C) o carta de compromiso con CDA autorizado.

Servicio de grúa, para realizar el traslado respectivo de los vehículos ubicados en las sedes Santander de Quilichao y El Bordo Patía (Verificable)

2.4 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

☐ Compra venta

☐ Suministro

☒ Contrato de prestación de servicios

☐ Arrendamiento

☐ De obra

☐ Consultoría

2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

Dado que el presente proceso es a MONTO AGOTABLE, el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el objeto del presente contrato será hasta el **30 de noviembre de 2026** o hasta agotar presupuesto según los requerimientos técnicos, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

El lugar de ejecución del objeto contratado en este proceso de selección es la ciudad de Popayán.

2.5.3. Valor estimado del contrato



ESTUDIOS PREVIOS



TREINTA Y ÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$31.560.000,00) valor que se encuentra a MONTO AGOTABLE, incluido los demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

El valor que incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos, gastos y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso, de conformidad con el Análisis del sector realizado por el Grupo de Gestión Contractual, necesidad que se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones aprobado para la entidad en la presente vigencia

2.5.3.1 Cargas administrativas

El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2026 con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

PROYECTO DE INVERSIÓN		N/A			
Código BPIN		N/A			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
2026	A-02-02-02-008-007	PROPIOS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE CAUCA	\$31.560.000	
TOTAL				\$31.560.000	



ESTUDIOS PREVIOS



2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA – Seccional Cauca, pagará al proponente favorecido del contrato resultante del proceso de selección, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad, mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la factura, con la certificación de recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato, previa validación de cumplimiento de los requisitos administrativos y fiscales, y de conformidad con los ítems ejecutados.

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la correcta presentación de la facturación, acompañada del: i) Acta de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor, ii) Certificación de cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales iii) Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, además deberá anexar la siguiente documentación: A) Formato de entrega de los vehículos al taller B) Acta de entrega y/o recibo a satisfacción de los trabajos C) Forma Disposición Final De Residuos Peligrosos, debidamente diligenciada Los pagos a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto. Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión del presente contrato será realizado por el funcionario que designe el Gerente Seccional Cauca, mediante comunicación escrita quien tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en los numerales 2.2.7; 2.2.7.1 y 2.3.5 del Manual de Contratación del ICA, El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir el objeto del contrato y prestar los servicios en los lugares destinados por el ICA, para tal fin, conforme a las condiciones y requerimientos técnicos exigidos.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
3. Elaborar cronograma de la prestación de los servicios de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio.



ESTUDIOS PREVIOS



4. Prestar los servicios conexos requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.
6. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, y las relacionadas con la naturaleza de los servicios a prestar y los bienes a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
7. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
8. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato
9. Coadyuvar con el ICA, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
10. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato.
11. Atender la observaciones y requerimientos que formulé el ICA por conducto del supervisor del contrato.
12. Informar al ICA con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
13. Reportar por escrito al ICA cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
14. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
15. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
16. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
17. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
18. Cumplir con los ofrecimientos técnicos adicionales contenidos en la propuesta, los cuales hayan sido objeto de puntaje y que como resultado del mismo se haya logrado la adjudicación.
19. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
20. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias y



ESTUDIOS PREVIOS



22. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en la ficha técnica, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el parque automotor del ICA y contratar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado para los vehículos que conforman el parque automotor del ICA, vehículos automotores (carros, camperos, camionetas, motos) Seccional Cauca.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de calidad, de acuerdo a los manuales de los fabricantes y representantes de las marcas de los diferentes vehículos pertenecientes al parque automotor de la Entidad
3. Garantizar el canal de comunicación disponible de lunes a sábado, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el contrato.
4. Responder por cualquier daño total o parcial que se ocasione al vehículo durante la custodia del mismo por parte del contratista. Para efectos de la presente obligación entiéndase por "Custodia" el lapso de tiempo durante el cual los vehículos, sus equipos y accesorios, pasan a ser de responsabilidad total del Contratista. Este periodo de tiempo está determinado desde el recibo del vehículo por parte del contratista (En taller, estación, en vía o grúa) y hasta el recibo a satisfacción del mismo por parte del personal del ICA encargado de recibir el vehículo a satisfacción.
5. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean de primera calidad y no re-manufacturados, excepcionalmente, cuando por el modelo del vehículo salgan de la lista de repuestos de la casa matriz o cuando no haya disponibilidad en el mercado o en la casa matriz, se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera, y sobre el cual el contratista otorgue garantía independiente.
6. Establecer y brindar los medios necesarios para que el Supervisor del contrato verifique permanentemente que todos los repuestos cambiados sean de primera calidad. Además, el contratista deberá llevar una secuencia fotográfica de los respectivos mantenimientos, y deberá ser entregada al supervisor del contrato antes de la firma de recibo a satisfacción de cada vehículo atendido.
7. Disponer de un espacio fijo y con las adecuaciones necesarias (puesto de trabajo, toma de energía regulada, punto de internet, etc.) para el trabajo del supervisor, residente y/o apoyo a la supervisión. Además, deberá proteger los elementos que dicha persona utilice para las labores.
8. Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en la oferta presentada por el contratista.
9. Realizar el diagnóstico técnico detallado, especificando el valor del mantenimiento o reparación,



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



discriminando mano de obra, repuestos e insumos requeridos, análisis de fallas y tiempo estimado de entrega; en caso de que los trabajos sean de alta complejidad y requieran de un mayor periodo de tiempo se presentará al supervisor la solicitud de un nuevo periodo de tiempo debidamente justificado para su aprobación.

10. Mantener de manera visible durante la permanencia del vehículo en el taller, un documento de taller donde se consigne la fecha de entrada del vehículo, la fecha de autorización de la valoración del servicio de mantenimiento, los tiempos aprobados para la realización de la actividad, una relación de la mano de obra, repuestos e insumos utilizados, entre otros.

11. Permitir cuando el supervisor lo solicite, la presencia de un técnico o delegado por éste, al momento de realizar el desarme o intervención de los equipos a diagnosticar y en el momento de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, quien podrá realizar registro de la actividad en video o fotos, así mismo podrá realizar la verificación de repuestos nuevos y usados e inventarios ejecutados durante la realización de las diferentes tareas, generando así, la revisión del desarrollo de los trabajos con el propósito de establecer y corregir, si es el caso, los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

12. El contratista no podrá exceder los tiempos establecidos en el diagnóstico del servicio para efectuar la labor de mantenimiento. Si en la ejecución del mantenimiento se generan actividades adicionales a las descritas y aprobadas inicialmente en el Diagnóstico Técnico, estas deberán ser informadas de manera previa por escrito al supervisor del contrato, detallando y justificando técnicamente los motivos por los cuales se requieren estas actividades adicionales. Así mismo, deberá realizar un documento de alcance al Diagnóstico Técnico inicial detallando los repuestos, la mano de obra y los insumos necesarios, costos para la entidad y el tiempo estimado por el contratista para la ejecución de las actividades adicionales.

13. Garantizar que, durante la realización de las actividades de mantenimiento, los vehículos cuenten con los diferentes protectores que permitan la entrega del vehículo debidamente aseado y ordenado, sin manchas de grasa y suciedad producto del mantenimiento realizado.

14. El contratista será responsable de la garantía técnica sobre las actividades de mantenimiento realizadas. Así como será el responsable de gestionar y realizar los trámites necesarios para hacer efectiva la garantía de los repuestos e insumos utilizados, como por ejemplo baterías repuestos e insumos eléctricos etc.

15. Realizar la recepción de los vehículos dentro de sus instalaciones y garantizar que por ningún motivo los vehículos serán recibidos o intervenidos o parqueados en espacio público.

16. Presentar informe mensual de ejecución junto con la presentación de las facturas.

17. En el evento de que los repuestos suministrados resultaren defectuosos el oferente seleccionado deberá reemplazarlos sin costo adicional para el ICA, en un término no superior a 74 horas, tiempo en el cual realizará la entrega del vehículo a la entidad con su respectiva prueba de ruta.

18. Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Popayán y en caso de no ser posible el traslado del vehículo, cubrir los desplazamiento al lugar de ubicación del Taller desde las sedes Santander de Quilichao y el Bordo (Patía).

19. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:30 P.M. y los sábados de 8:00 A.M a 2:00 P.M. 23. Todo trabajo que se realice sobre el parque automotor debe ser entregado a los conductores del ICA y al supervisor del contrato, con prueba de ruta y devolución de las partes cambiadas, quienes firmarán el recibo a satisfacción



ESTUDIOS PREVIOS



indicando observaciones del mantenimiento (si las hay), sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer la entrega del vehículo.

20. Cada vez que se realice un mantenimiento se deberá hacer entrega de los automotores al personal autorizado, debidamente lavados y libres de grasa, aceite o manchones producto de los trabajos.

21. Recibir y entregar debidamente con acta de inventario (suministrada por el contratista), los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones, inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.

22. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. (Personal mínimo requerido).

23. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.

24. Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.

25. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a los vehículos objeto del contrato y/o a terceras personas que por defectos en el mantenimiento resulten afectadas.

26. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato salvo previa firma del contrato adicional y aprobación de la respectiva póliza.

27. Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, de acuerdo al listado de precios, la propuesta económica presentada junto con la oferta y la aprobación previa del supervisor.

28. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el ICA para la ejecución del contrato.

29. El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento del parque automotor, debe ser el recomendado por la casa matriz.

30. Garantizar la expedición de los certificados de revisión técnico mecánica y de gases del parque automotor a nivel nacional según sus fechas de vencimiento.

31. Suministrar un listado de los repuestos que serán entregas para la disposición final y de residuos peligrosos como baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad, la cual deberá ser entregada con cada facturación.

32. El contratista debe realizar entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos como, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad.

33. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales y de seguridad y salud ocupacional.

2.5.9 Obligaciones del ICA



ESTUDIOS PREVIOS



Así mismo, de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido de la invitación pública, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual. Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en la invitación pública y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Toda vez que el valor estimado en la presente contratación no excede del 10% de la menor Cuantía de la entidad, la modalidad pertinente y legal para tramitar el presente proceso de selección es la de **MÍNIMA CUANTÍA**, fundamentada específicamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección, la cual será publicada en el sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

4.1. Análisis del sector

Revisada la plataforma SECOP II, en análisis de la oferta se encontró que para el código UNSPSC 781815 - Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos, para el año 2023, se celebraron 3.335 contratos,



ESTUDIOS PREVIOS



contando con 1.401 proveedores, con un valor total en la contratación de \$494.984.199.037, lo que demuestra que para el presente proceso contractual existe un amplio número de empresas y personas que pueden adelantar el objeto contractual.

Ilustración 1 Gasto mensual de contratos código UNSPSC 781815 – 2023

Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
\$ 495 mil M	1401	3335

El Código de Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU fue elaborado por la Organización de Naciones Unidas y según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.) elaborada y revisada por el DANE.

Según la Revisión 4 adaptada para Colombia (CIIU Rev. 4 A.C.), las empresas o entidades estatales que pueden desarrollar el objeto de - **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE CAUCA”**.

4.1.1 Industrias Manufactureras

2930: Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

Esta clase incluye:

- La fabricación de partes, piezas y accesorios en todo tipo de material madera, corcho, plástico, caucho, metal y/o combinaciones de estos y otros materiales para vehículos automotores, incluso para sus carrocerías tales como: frenos, cajas de velocidades, aros de ruedas, amortiguadores, radiadores, silenciadores, tubos de escape (exhostos), convertidores catalíticos o catalizadores, embragues, volantes, columnas y cajas de dirección, ejes y árboles de transmisión, y otras partes, piezas y accesorios no clasificados en otra parte.
- La fabricación de partes y piezas blindadas para vehículos automotores.
- La fabricación de sistemas (kits) de conversión de gas natural comprimido, destinados únicamente para vehículos automotores.
- La fabricación de parabrisas y lunas de seguridad enmarcadas, y lunetas con dispositivos de conexión eléctrica a la red desempañante para vehículos automotores.
- La fabricación de partes, piezas y accesorios para carrocerías de vehículos automotores: cinturones de seguridad, dispositivos inflables de seguridad (airbags o bolsas de aire), puertas y parachoques.
- La fabricación de asientos para vehículos automotores, tapizados o sin tapizar.

- El tapizado de vehículos automotores.
- La fabricación del equipo eléctrico y sus partes para automotores, tales como: generadores, alternadores, motores de arranque, bujías, los cables preformados, juegos o mazos de cables para encendido de motores; sistemas de puertas y ventanas eléctricas, ensamblaje de medidores en el panel de instrumentos, reguladores de voltaje, limpiaparabrisas, eliminadores de escarcha y desempañadores eléctricos para automóviles, entre otros.

Sección G: Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas

4520: Mantenimiento y reparación de vehículos automotores

- El mantenimiento y reparación de vehículos automotores (ej.: reparaciones mecánicas, reparaciones eléctricas, reparaciones de los sistemas de inyección electrónica, servicios corrientes de mantenimiento, reparación de la carrocería, reparación de partes y piezas de vehículos automotores, lavado, encerada, montaje y despinchado de llantas, entre otros; metalización y pintura, reparación de parabrisas y ventanas, reparación de asientos, reparación, colocación y reemplazo de llantas y neumáticos, tratamiento anticorrosivo, instalación de partes y accesorios que no hace parte del proceso de fabricación, remolque, asistencia en la carretera, entre otros). Generalmente estas actividades son realizadas en los mismos establecimientos, aunque en diferentes combinaciones.
- La conversión a gas vehicular cuando no hace parte del proceso de fabricación de los vehículos automotores ni de sus partes, piezas o accesorios.
- La reparación de la tapicería de los vehículos automotores.

4530: Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

- El comercio al por mayor y al por menor (incluso a cambio de una retribución o por contrata) de todo tipo de partes, piezas (autopartes), componentes, suministros, herramientas y accesorios (lujos), nuevos o usados, para vehículos automotores, realizado independientemente o no del comercio de vehículos.
- El comercio al por mayor y al por menor de llantas y neumáticos para todo tipo de vehículos automotores.

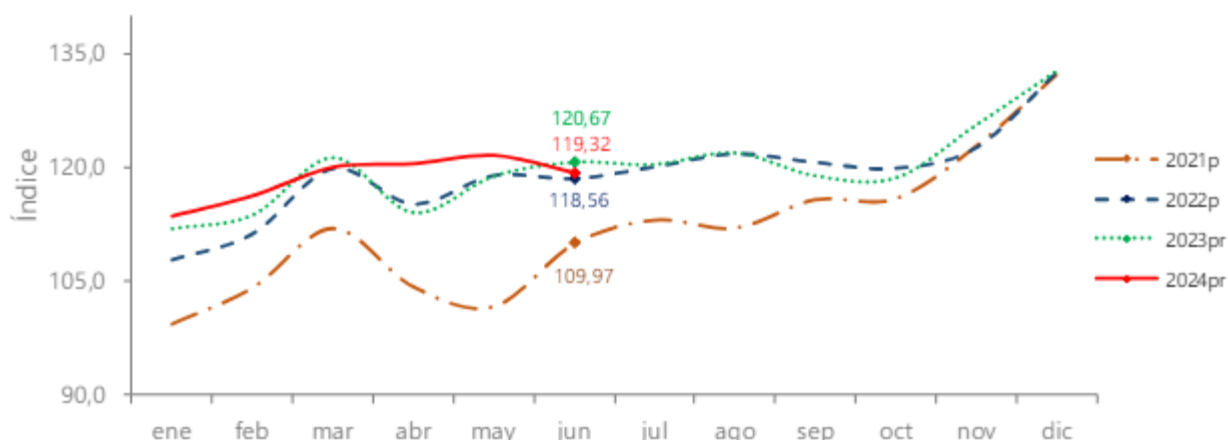
4.1.2 Estadísticas del sector

➤ Índice ISE de las actividades económicas

Para el mes de junio de 2024 el ISE en su serie original, se ubicó en 119,32, lo que representó un crecimiento de 1,12% respecto al mes de junio de 2023 (120,67).

Ilustración 2 Índice ISE de las actividades económicas:

2021^P - 2024^{Pr} (junio)

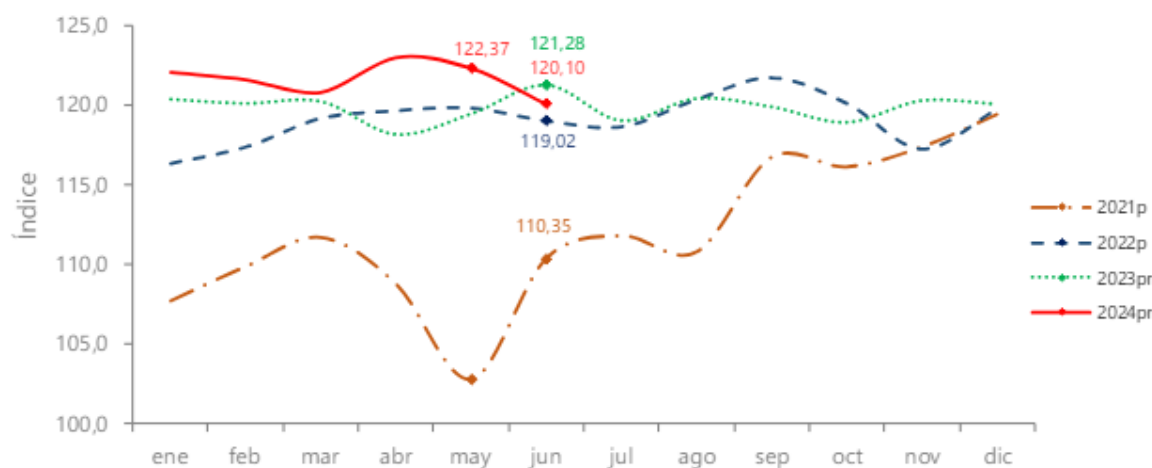


Fuente: DANE, Cuentas Nacionales

Para el mes de junio de 2024 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 120,10, lo que representó un decrecimiento de 0,97% respecto al mes de junio de 2023 (121,28).

Ilustración 3. Indicador de Seguimiento a la Economía ISE - Serie ajustada por efecto estacional y calendario

2021^P - 2024^{Pr} (junio)

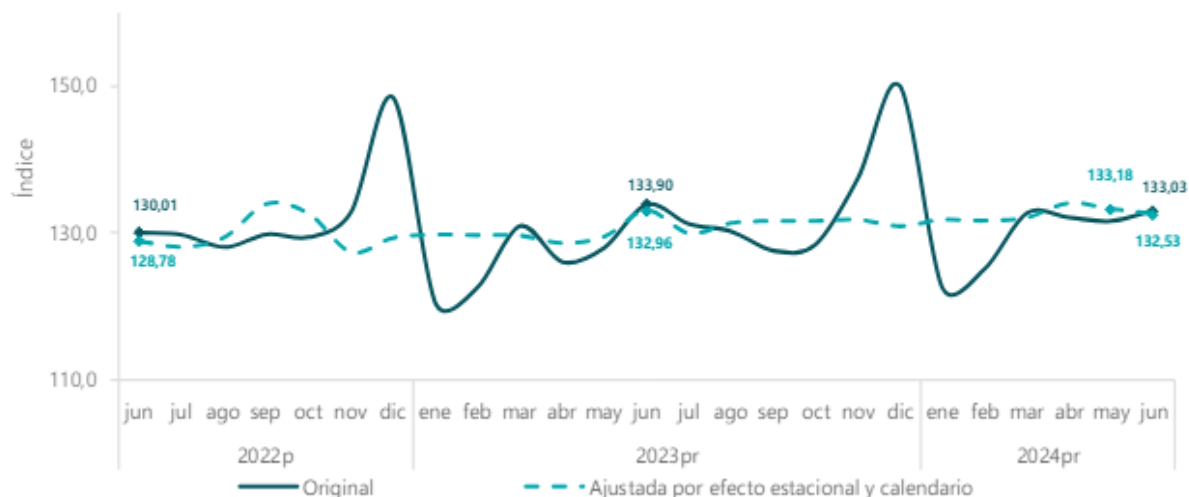


Fuente: DANE, ISE

➤ Índice de las actividades terciarias:

Ilustración 4 Índice de las actividades terciarias (base 2015) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario

2022^P - 2024^{Pr} (junio)

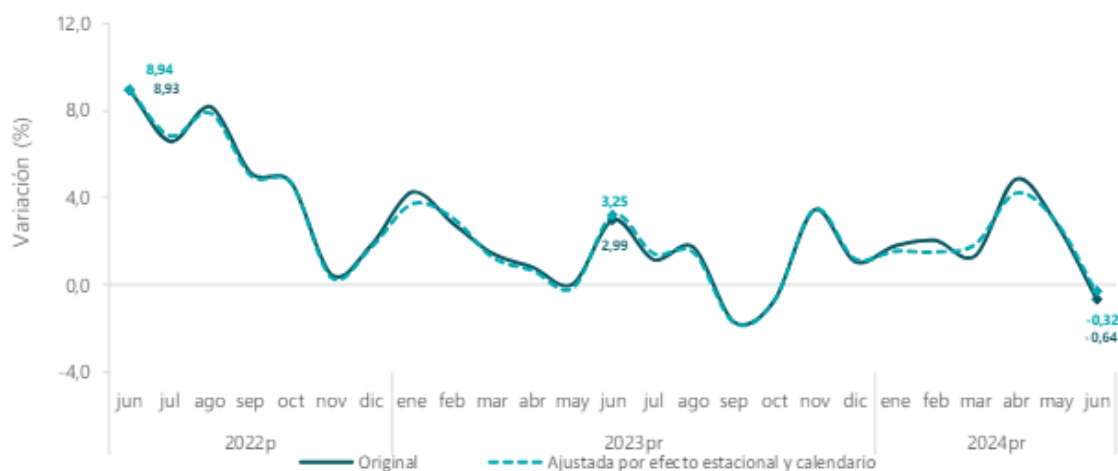


Fuente: DANE, ISE

Para el mes de junio de 2024 el índice de las actividades terciarias, en su serie original se ubicó en 133,03, lo que representó un decrecimiento de 0,64% respecto al mes de junio de 2023 (133,90). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de junio de 2024, se ubicó en 132,53, lo que representó un decrecimiento de 0,32% respecto al mes de junio de 2023.

Ilustración 5 Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades terciarias Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario

2022^P - 2024^{Pr} (junio)



Fuente: DANE, ISE

> Producto Interno Bruto – PIB

En el segundo trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto – PIB en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023.

Ilustración 6 PIB – Tasa de crecimiento anual en volumen



Fuente: DANE, Cuentas Nacionales

En el segundo trimestre de 2024, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2024, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,5%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,0% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la

variación anual).

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,5%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,7%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.

Tabla 1 PIB – Valor agregado por actividad económica - Tasas de crecimiento en volumen

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{PR} -II / 2023 ^{PR} -II	2024 ^{PR} / 2023 ^{PR}	2024 ^{PR} -II / 2024 ^{PR} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,2	8,0	1,5
Explotación de minas y canteras	-3,3	-2,5	-0,9
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	3,7	-0,9
Construcción	2,4	1,5	0,9
Comercio al por mayor y al por menor ³	0,2	-0,3	-0,05
Información y comunicaciones	-1,9	-1,9	0,3
Actividades financieras y de seguros	1,4	-0,8	1,2
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	0,2	0,2	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,8	5,1	1,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	11,1	9,5	3,5
Valor agregado bruto	2,3	1,6	0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,3	0,4	-0,2
Producto Interno Bruto	2,1	1,5	0,1

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales

➤ PIB Industrias Manufactureras

En el segundo trimestre de 2024, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece 1,6% en su



ESTUDIOS PREVIOS



serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco decrece 2,4%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,3%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 2,6%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 3,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 3,0%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 1,6%.
-

Tabla 2 PIB – Industrias manufactureras



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Segundo trimestre 2024^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{Pr} -II / 2023 ^{Pr} -II	2024 ^{Pr} / 2023 ^{Pr}	2024 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -I
Elaboración de productos alimenticios ²	-2,4	-3,8	-0,2
Fabricación de productos textiles ³	-2,3	-7,6	-0,7
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	2,6	-0,4	1,8
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	-3,1	-3,6	-2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	3,0	-2,2	1,0
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	1,6	-3,4	4,8
Industrias manufactureras	-1,6	-3,6	-0,9

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales

✓ PIB Comercio al por mayor y por menor

En el segundo trimestre de 2024, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 0,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 5,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida decrece 0,05, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,5%.
- Transporte y almacenamiento crece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,3%.

Tabla 3 PIB – Comercio al por mayor y por menor

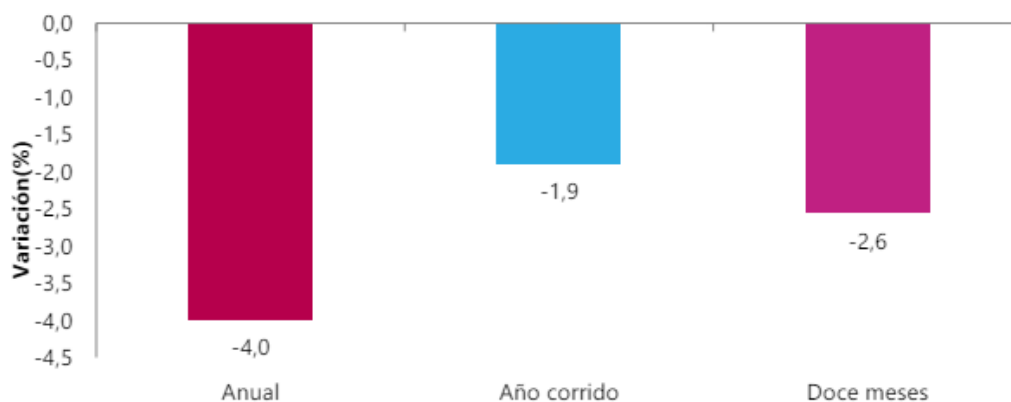
Segundo trimestre 2024^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024 ^{Pr} -II / 2023 ^{Pr} -II	2024 ^{Pr} / 2023 ^{Pr}	2024 ^{Pr} -II / 2024 ^{Pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	1,3	0,5
Transporte y almacenamiento	0,6	0,1	0,1
Alojamiento y servicios de comida	-5,9	-5,1	-1,3
Comercio al por mayor y al por menor¹	0,2	-0,3	-0,05

Fuente: DANE, Cuentas Nacionales

➤ Sector Industrial

Ilustración 7 Variación anual, año corrido y doce meses del Índice de producción Industrial IPI:

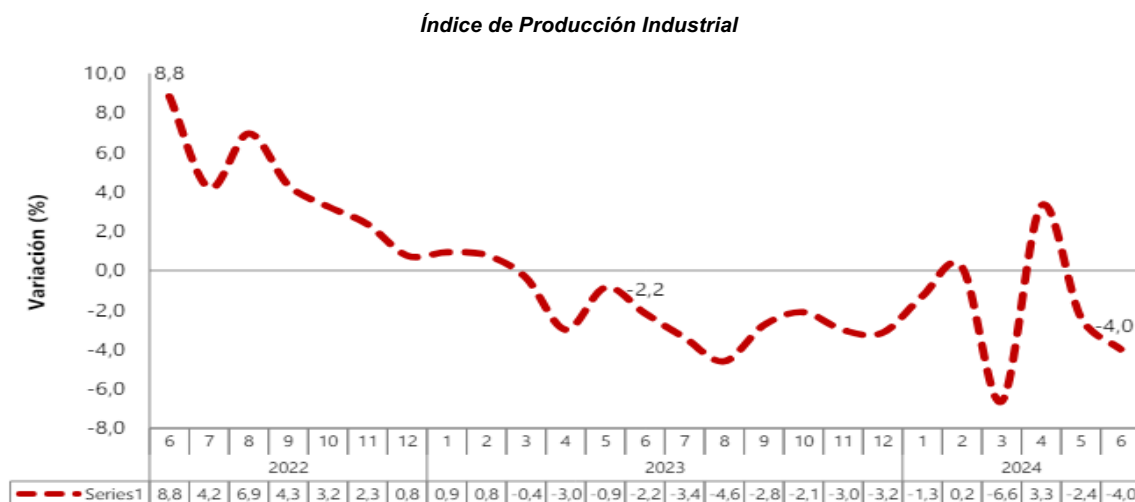


Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial

En junio de 2024 frente a junio de 2023, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -4,0%.

Ilustración 8 Variación anual del Índice de Producción Industrial

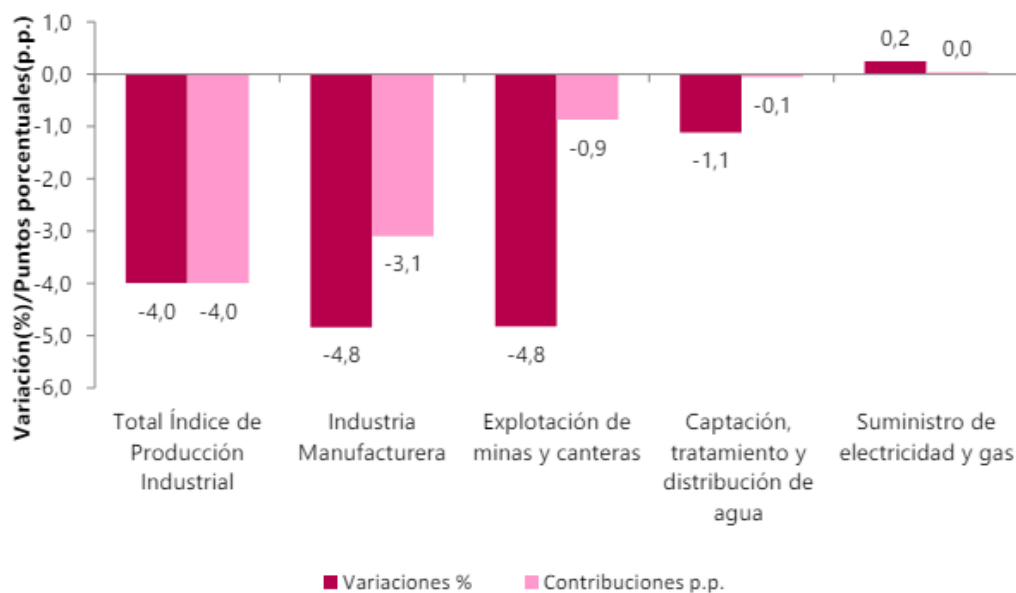
fuelle: DANE,



Resultados anuales por sectores industriales

En junio de 2024 frente a junio de 2023, los sectores que presentaron variaciones negativas fueron: industria manufacturera con una variación de 4,8; explotación de minas y canteras de 4,8%; captación, tratamiento y distribución de agua de 1,1. En contraste, el sector que presentó variación positiva fue suministro de electricidad y gas de 0,2%.

Ilustración 9 Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales:



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial

• Resultados anuales por actividades industriales

En junio de 2024 frente a junio de 2023, de las 26 actividades industriales 17 presentaron variaciones negativas restando 4,3 puntos porcentuales a la variación anual y 9 actividades presentaron variaciones positivas sumando 0,3 puntos porcentuales a la variación anual.

Ilustración 10 Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales

Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial



ESTUDIOS PREVIOS



4.1.3 Comercio Exterior

Junio (2024 / 2023)^{Pr}

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T. IPI	Total Índice de Producción Industrial	-4,0	
1000	Elaboración de productos alimenticios	-9,3	-1,5
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	-19,0	-0,9
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	-49,9	-0,5
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	-8,3	-0,4
1900	Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles	-6,0	-0,3
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	-6,6	-0,2
1400	Confección de prendas de vestir	-5,2	-0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	-7,2	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-12,7	-0,1
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	-11,3	-0,1
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	-2,5	-0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	-1,1	-0,1
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	-12,0	-0,1
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-2,3	0,0
1300	Fabricación de productos textiles	-2,1	0,0
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	0,9	0,0
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	0,1	0,0
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	0,0	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	6,5	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	0,8	0,0
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	0,3	0,0
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	1,4	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	4,0	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	3,0	0,0
1100	Elaboración de bebidas	0,8	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	18,0	0,1

✓ Exportaciones

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en junio de 2024 las ventas externas del país fueron US\$3.821,6 millones FOB y presentaron una disminución de 5,0% en relación con junio de 2023; este resultado se debió principalmente a la caída de 10,8% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas participaron con 47,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 23,7%, Manufacturas con 21,8%, y Otros sectores con 6,9%.

Ilustración 11 Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Junio (2024/2023)^P

Grupos de productos (OMC)	Junio					Enero - junio				
	2023	2024	Variación	Contribución a	Participación	2023	2024	Variación	Contribución a	Participación
	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2024 (%)	(Millones de dólares FOB)	(Millones de dólares FOB)	(%)	la variación (pp)	2024 (%)
Total	4.021,4	3.821,6	-5,0		100,0	24.695,8	23.979,9	-2,9		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	827,3	904,2	9,3	1,9	23,7	5.170,6	5.588,7	8,1	1,7	23,3
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	2.039,5	1.818,5	-10,8	-5,5	47,6	12.852,1	11.689,7	-9,0	-4,7	48,7
Manufacturas ³	903,9	833,5	-7,8	-1,7	21,8	5.045,3	4.999,6	-0,9	-0,2	20,8
Otros sectores ⁴	250,7	265,4	5,9	0,4	6,9	1.627,9	1.701,9	4,5	0,3	7,1

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

En junio, las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$904,2 millones FOB y presentaron un crecimiento de 9,3%, comparado con junio de 2023. Este comportamiento se explicó



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (28,1%) y Flores y follaje cortados (16,7%) que contribuyeron en conjunto con 10,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Ilustración 12 Exportaciones según grupos de productos OMC – Agropecuarios, alimentos y bebidas

Descripción	Junio 2023p	Junio 2024p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	4.021,4	3.821,6	-5,0		-5,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas¹	827,3	904,2	9,3		1,9
Café sin tostar descafeinado o no ²	215,3	275,8	28,1	7,3	1,5
Flores y follaje cortados ³	174,4	203,6	16,7	3,5	0,7
Frutas frescas o secas ⁴	25,0	33,7	34,9	1,1	0,2
Otras frutas cítricas frescas o secas ⁵	5,4	10,1	87,2	0,6	0,1
Carne de ganado bovino fresca o refrigerada ⁶	4,6	0,5	-89,7	-0,5	-0,1
Pan pasteles tortas bizcochos y otros productos de panadería ⁷	16,2	11,4	-29,7	-0,6	-0,1
Ganado bovino vivo ⁸	15,0	9,3	-38,3	-0,7	-0,1
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas ⁹	108,6	92,3	-14,9	-2,0	-0,4
Demás subgrupos	262,8	267,5	1,8	0,6	0,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas¹⁰	2.039,5	1.818,5	-10,8		-5,5
Hulla, coque y briquetas ¹¹	777,4	461,4	-40,6	-15,5	-7,9
Menas y desechos de metales ¹²	62,1	57,6	-7,2	-0,2	-0,1
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos ¹³	1.188,3	1.276,6	7,4	4,3	2,2
Demás	11,7	22,9	95,4	0,5	0,3
Manufacturas¹⁴	903,9	833,5	-7,8		-1,7
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material ¹⁵	285,8	236,3	-17,3	-5,5	-1,2
Maquinaria y equipo de transporte ¹⁶	173,2	157,9	-8,8	-1,7	-0,4
Artículos manufacturados diversos ¹⁷	108,0	101,8	-5,7	-0,7	-0,2
Productos químicos y productos conexos, n.e.p. ¹⁸	337,0	337,6	0,2	0,1	0,0
Ferraniquel ¹⁹	49,9	29,6	-40,7	-2,2	-0,5
Otros sectores²⁰	250,7	265,4	5,9		0,4
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro) ²¹	249,7	263,3	5,4	5,4	0,3
Demás capítulos	1,0	2,0	112,5	0,4	0,0

Fuente: DIAN-DANE (EXPO)

✓ Exportaciones Enero – junio 2024

En el periodo enero - junio 2024, las exportaciones colombianas fueron US\$23.979,9 millones FOB y registraron una disminución de 2,9%, frente al mismo periodo de 2023.

En el periodo enero - junio 2024, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$5.588,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 8,1% frente al mismo periodo de 2023, como resultado principalmente del aumento de ventas de Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (62,7%) y Flores y follaje cortados (12,3%) que contribuyeron en conjunto con 7,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Ilustración 13 Exportaciones según grupo de productos OMC enero-diciembre 2022

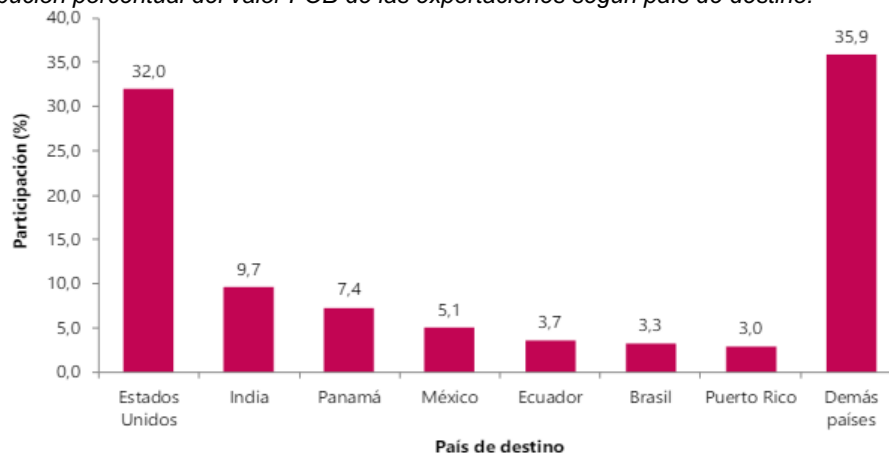
Descripción	Enero - junio 2023p	Enero - junio 2024p	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB				
Total	24.695,8	23.979,9	-2,9		-2,9
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	5.170,6	5.588,7	8,1		1,7
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas ²	416,6	677,5	62,7	5,0	1,1
Flores y follaje cortados ³	1.141,9	1.282,6	12,3	2,7	0,6
Café sin tostar descafeinado o no ⁴	1.442,6	1.485,3	3,0	0,8	0,2
Cacao en grano entero o partido crudo o tostado ⁵	6,3	39,2	*	0,6	0,1
Ganado bovino vivo ⁶	117,9	97,1	-17,7	-0,4	-0,1
Extractos esencias y concentrados de café ⁷	206,2	158,0	-23,3	-0,9	-0,2
Aceite de palma y sus fracciones ⁸	312,2	260,9	-16,4	-1,0	-0,2
Demás	1.526,9	1.588,0	4,0	1,2	0,2
Combustibles y prod. de industrias extractivas ⁹	12.852,1	11.689,7	-9,0		-4,7
Hulla, coque y briquetas ¹⁰	5.091,5	3.541,9	-30,4	-12,1	-6,3
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos ¹¹	7.236,1	7.601,5	5,0	2,8	1,5
Demás	524,5	546,3	4,2	0,2	0,1
Manufacturas ¹²	5.045,3	4.999,6	-0,9		-0,2
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material ¹³	1.702,0	1.452,4	-14,7	-4,9	-1,0
Artículos manufacturados diversos ¹⁴	656,4	636,0	-3,1	-0,4	-0,1
Productos químicos y productos conexos ¹⁵	1.819,1	1.892,8	4,1	1,5	0,3
Maquinaria y equipo de transporte ¹⁶	867,8	1.018,4	17,3	3,0	0,6
Ferroniquel ¹⁷	382,9	253,0	-33,9	-2,6	-0,5
Otros sectores ¹⁸	1.627,9	1.701,9	4,5		0,3
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro) ¹⁹	1.618,1	1.692,3	4,6	4,6	0,3
Demás capítulos	9,8	9,6	-1,8	0,0	0,0

Fuente: DIAN-DANE (EXPO)

✓ Exportaciones según país de destino

En junio de 2024, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 32,0% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: India, Panamá, México, Ecuador, Brasil y Puerto Rico.

Ilustración 14 Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino.





ESTUDIOS PREVIOS



Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

✓ Resultados generales

Las estadísticas de exportaciones son compiladas a partir de la información contenida en la declaración de exportación definitiva. Dicho documento puede ser presentado después del embarque efectivo de la mercancía, generando rezagos entre el embarque y el momento estadístico.

En junio de 2024 se declararon ventas al exterior por US\$3.821,6 millones FOB, de los cuales US\$2.840,6 millones se embarcaron durante el mismo mes, US\$689,2 millones en mayo, US\$128,3 millones en abril, US\$86,6 millones en marzo, US\$25,7 millones en febrero, US\$12,5 millones en enero y US\$38,8 millones en meses anteriores.

Tabla 4 Exportaciones totales declaradas según fecha de embarque

Fechas de embarque	Millones de dólares FOB	Participación (%)
Total	3.821,6	100,0
Junio 2024	2.840,6	74,3
Mayo 2024	689,2	18,0
Abril 2024	128,3	3,4
Marzo 2024	86,6	2,3
Febrero 2024	25,7	0,7
Enero 2024	12,5	0,3
Meses anteriores	38,8	1,0

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

4.1.4 Indicadores económicos

Las variables macroeconómicas que pueden llegar a afectar directa o indirectamente los costos para el: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE CAUCA”** y que se tienen en cuenta son:

➤ Salario Mínimo

Durante la última década, el salario mínimo presentó un incremento de \$515,000 a \$1.750.905. El salario mínimo para el año 2026 frente a la vigencia anterior tuvo un crecimiento del 23,7 %, es decir, se ubicó en \$1.750.905 pesos, siendo las alzas más importantes en las vigencias 2023 y 2026.

Tabla 5 variación de salario mínimo mensual

Año	Aumentado %	Valor en pesos
-----	-------------	----------------

2014	4,5	\$ 616.000
2015	4,6	\$ 644.350
2016	7	\$ 689.454
2017	7	\$ 737.717
2018	5,9	\$ 781.242
2019	6	\$ 828.116
2020	6	\$ 877.803
2021	3,5	\$ 908.526
2022	10,07	\$ 1.000.000
2023	16	\$ 1.160.000
2024	12	\$ 1.300.000
2025	9,54	\$ 1.423.500
2026	23,7	\$ 1.750.905

Fuente: MinTrabajo

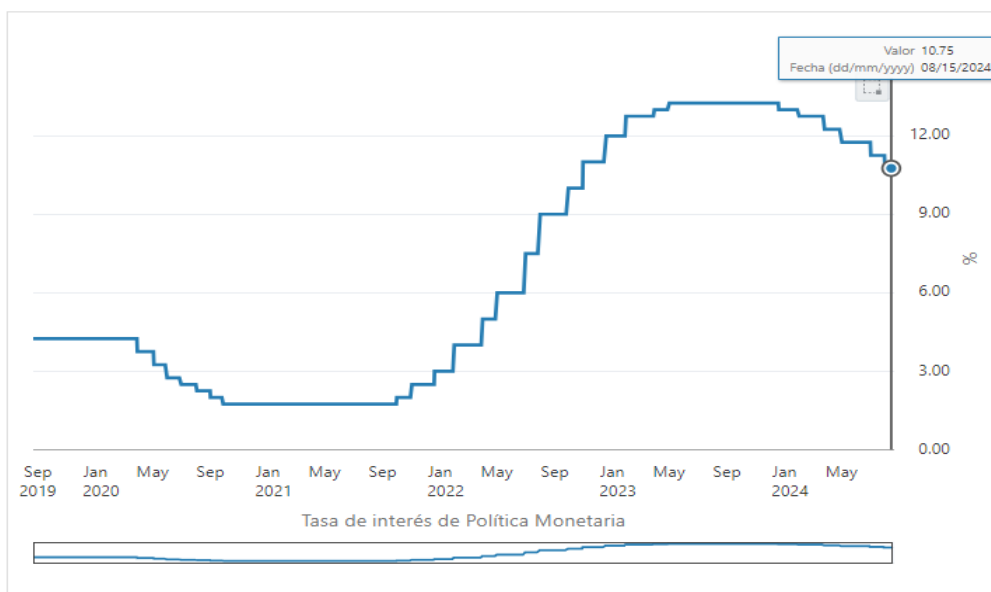
➤ Tasa de Interés

Reaccionan al comportamiento de diversos factores como: i) El riesgo de crédito de las operaciones a financiar, ii) La liquidez del mercado y iii) La estrategia comercial definida por cada entidad vigilada.

La tasa de intervención de política monetaria o tasa de referencia es la tasa de interés mínima que el Banco de la República (BanRep) cobra a las entidades financieras por la liquidez que les suministra mediante las operaciones de mercado abierto (OMA). Esta tasa es el principal instrumento de intervención de política monetaria utilizado por el BanRep para afectar la cantidad de dinero que circula en la economía. La Junta Directiva del BanRep define la tasa de intervención de política monetaria y sus decisiones tienen vigencia a partir del día hábil siguiente a la sesión de la Junta.

A la fecha del 15 de agosto de 2024, y vigente desde el jueves 01 de agosto de 2024, se encuentra en 10,75%. Respecto al DTF, en los últimos tres meses se evidencia una tendencia a la baja, presentando un decrecimiento de 2,50% respecto al mes de agosto de 2024 cuando se ubicaba en 13,25.

Ilustración 15 Comportamiento DTF



Fuente: Banco de la república

➤ IPC - Índice de Precios al Consumidor¹

En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 0,20% en comparación con junio de 2024. En cuanto a la variación anual, En el mes de julio de 2024, el IPC registró una variación de 6,86% en comparación con julio de 2023.

Ilustración 16 IPC variaciones

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	0,50	0,20	6,68	4,32	11,78	6,86

Fuente: IPC, DANE

➤ Índice de Precios del Productor (IPP)²

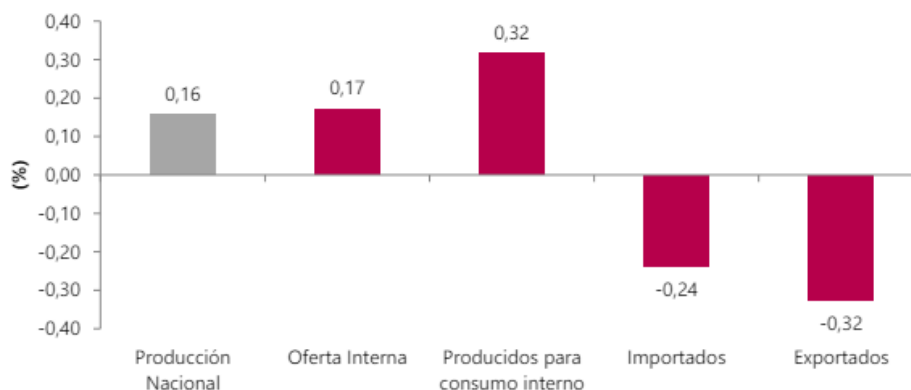
El IPP de la producción nacional, en julio de 2024 presentó una variación de 0,16% respecto a junio de 2024. Así mismo, En julio de 2024, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Industrias manufactureras con 0,14%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (0,17%) y Explotación de minas y canteras (0,20%) presentaron variaciones superiores a la media (0,16%).

Ilustración 17 Variación mensual del (IPP)

¹ IPC: Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. DANE.

² Es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones.

Julio 2024pr



Fuente: IPP, DANE

Tabla 6 IPP Producción Nacional

Julio 2024pr

Índice	Variación %		Diferencia Puntos Porcentuales
	Julio		
	2023	2024	
	Jul 2023 / Jun 2023	Jul 2024 / Jun 2024	
Total Producción Nacional*	-0,61	0,16	0,77
Producidos para consumo interno	-0,25	0,32	0,56
Exportados	-1,64	-0,32	1,31

Fuente: IPP, DANE

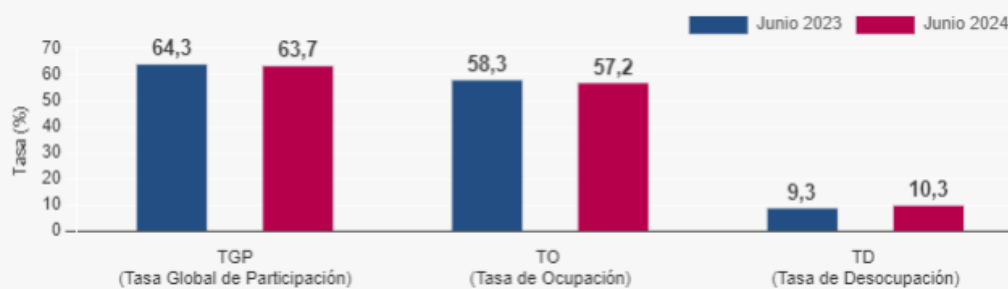
➤ Desempleo

Para el mes de junio de 2024, la tasa de desocupación del total nacional fue 10,3%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (9,3%). La tasa global de participación se ubicó en 63,7%, mientras que en junio de 2023 fue 64,3%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,2%, lo que representó una disminución de 1,2 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (58,3%).

Ilustración 18 Tasa global de participación, ocupación y desempleo / Total nacional

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

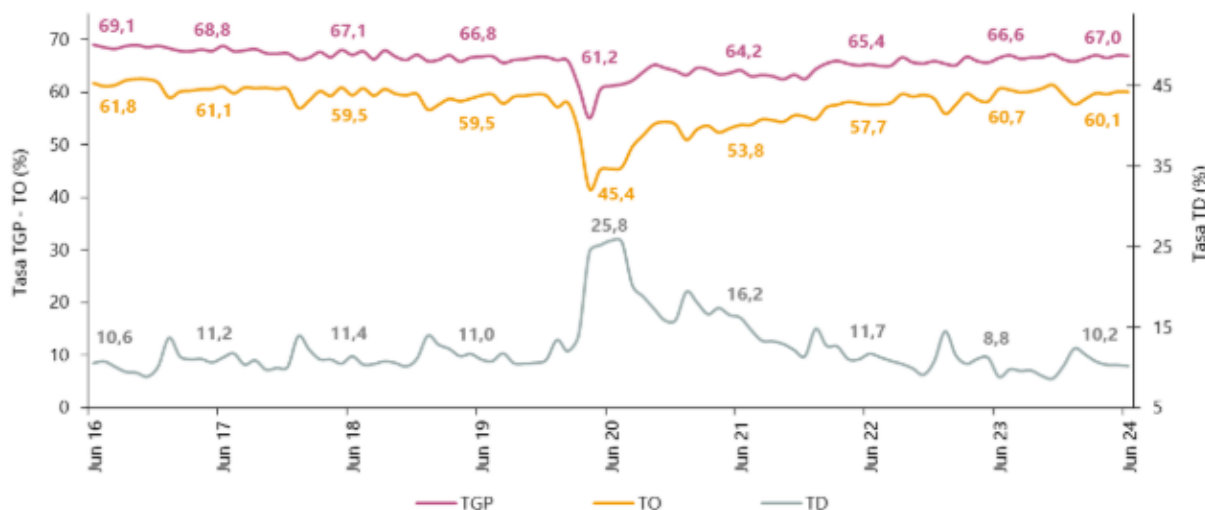
Total nacional
junio (2023-2024)



Fuente: DANE

En junio de 2024, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,2%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2023 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,0% y la tasa de ocupación en 60,1%, estas tasas en junio de 2023 fueron 66,6% y 60,7%, respectivamente.

Ilustración 19 Tasa de desempleo según ciudades 23 ciudades y áreas metropolitanas



Fuente: GEIH, DANE

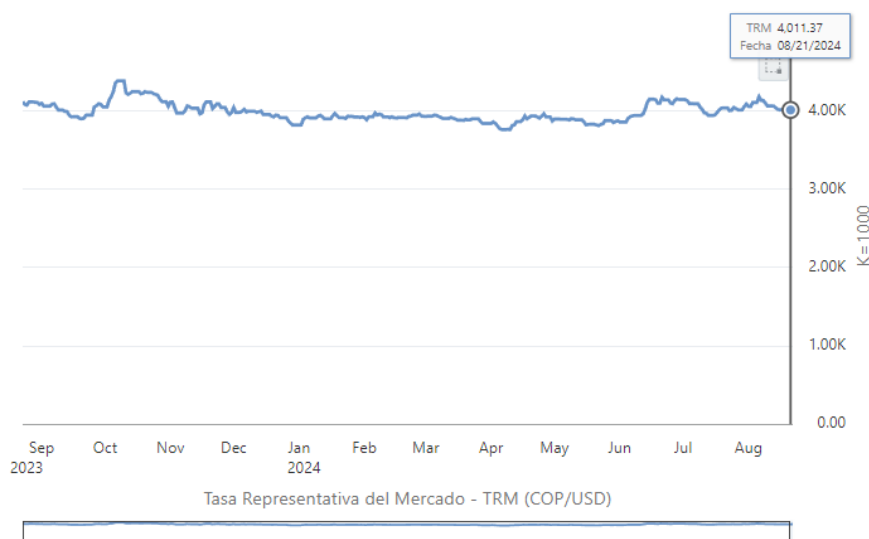
➤ Tasa Representativa del Mercado – TRM

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas

entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. Para el cierre del 21 de agosto de 2024 se presenta un valor de TRM de \$4.011,37.

Ilustración 20 TRM

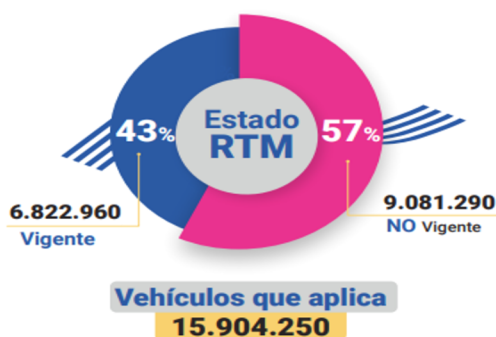


Fuente: Banco de la república

4.1.5 Revisión Técnico Mecánica y de Gases; El servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, durante la vigencia 2023, solo el 43% presentaron el certificado vigente, según el reporte del RUNT presentado para la vigencia 2023.

<https://www.runt.gov.co/sites/default/files/documentos/Balance%20de%20cifras%20del%20sector%202023%20RUNT.pdf>

Estado Revisión Técnico Mecánica



*No aplica 3.047.863

Historial de evasión RTM por año

Del total del parque automotor nacional, a 15.904.250 vehículos se les debe realizar la revisión técnico mecánica, de los cuales el 57% (9.081.290) no tienen este certificado vigente y el 43% (6.822.960) restante sí lo tienen.



*Estas cifras no contemplan maquinaria ni remolques.

La anterior información demuestra que para el objeto del presente proceso existe variada oferta para la prestación del servicio.

- **Nota:** Las anteriores variables son de conocimiento para todas las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prestación de servicios, por lo tanto, las posibles variaciones que se presenten en estas variables no pueden ser trasladadas a la Entidad como un sobre costo adicional, teniendo en cuenta que el incremento de alguna o todas las variables son absolutamente predecibles y cuantificables, de acuerdo con el comportamiento del mercado y las políticas nacionales.

4.2. Análisis de la demanda

Estudio de mercado

Para hallar el valor unitario y el valor total de referencia de los servicios del presente proceso, la gerencia Seccional solicitó a varios establecimientos de comercio presentar cotizaciones sobre las especificaciones técnicas requeridas, así las cosas solo fueron presentadas dos (2) cotizaciones de los siguientes establecimientos de comercio, MP REPARACIONES Y SUMINISTROS y AUTOPARTES LEÓN, donde se tomó el **MENOR VALOR**, en virtud de la necesidad y el limitado presupuesto, para la determinación de los precios unitarios de referencia del valor de mantenimiento de Vehículos

ITEM	DESCRIPCIÓN Y CONTENIDO DEL ITEM	VALOR COTIZACIÓN 1	VALOR COTIZACIÓN 2	MENOR VALOR



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



DCW 132 – CHEVROLET VITARA

Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento del sistema eléctrico incluye batería, arranque, alternador, bombillos etc.	1.BATERIA	\$ 540.000,00	\$990.876,00	\$ 540.000,00
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores etc.	4.AMORTIGUADORES,2.RODAMIENTOS TRASEROS.2.ROTULAS SUPERIORES	\$ 1.870.950,00	\$1.800.000,00	\$ 1.800.000,00
suministro e instalación de llantas Marca reconocida con medidas 205/75 R15 incluye balanceo y alineación.	1 LLANTA	\$ 678.900,00	\$678.900,00	\$ 678.900,00
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	1 JUEGO PASTILLAS PARA FRENO 1 JUEGO DE BANDAS LIQUIDO PARA SISTEMA DE FRENOS ,1 CAMPANA FRENADO TRASERO	\$ 890.450,00	\$890.450,00	\$ 890.450,00
Expedición de Certificado Técnico - Mecánico Conforme a normatividad vigente	1 REVISION ANUAL	\$ 328.000,00	\$328.000,00	\$ 328.000,00

OBG 997 – CHEVROLET VITARA

Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento del sistema eléctrico incluye batería, arranque, alternador, bombillos, alarma. etc.	1 BATERIA	\$ 540.000,00	\$675.000,00	\$ 540.000,00
Suministro e instalación componentes para el motor que permitan su buen funcionamiento, bujías, cableado, filtros, aceites, inyectores, bobinas ,etc.	MANTENIMIENTO DE CUERPO DE ACELERACION 4 INYECTORES SINCRONIZACION CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR Y SU FILTRACION COMPLETA	\$ 820.500,00	\$820.500,00	\$ 820.500,00
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores, etc.	4 AMORTIGUADORES,RODAMIENTOS DELANTEROS	\$ 980.600,00	\$980.600,00	\$ 980.600,00



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Suministrar e instalar y corregir componentes de la carrocería. incluye puertas, chapas etc.	CAMBIO DE CHAPAS Y AJUSTE DEL CIERRE DE PUERTAS	\$ 450.000,00	\$450.000,00	\$ 450.000,00
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores etc.	2 AMORTIGUADORES 1 RODAMIENTO DELANTERO	\$ 670.900,00	\$900.000,00	\$ 670.900,00
Suministro e instalación de llantas Marca reconocida con medidas 205/75 R15 incluye balanceo y alineación.	1 LLANTA	\$ 678.900,00	\$678.900,00	\$ 678.900,00
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	1 JUEGO DE PASTILLAS DE FRENADO Y PASTAS FRENADO TRASERO 1 RODAMIENTO TRASERO	\$ 540.000,00	\$540.000,00	\$ 540.000,00
Expedición de Certificado Técnico Mecánico - Conforme a normatividad vigente	1 REVISION ANUAL	\$ 328.000,00	\$328.000,00	\$ 328.000,00
OCC 300 – CHEVROLET VITARA				
Suministrar e instalar componentes para el motor que permitan su buen funcionamiento, bujías, cableado, filtros, aceites, inyectores, bobinas, kit de repartición, etc.	CAMBIO DE 4 BUJIAS LIMPIEZA DE 4 INYECTORES 1 CAMBIO DE ACEITE Y FILTRACION	\$ 650.000,00	\$650.000,00	\$ 650.000,00
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores etc.	4 AMORTIGUADORE, 2 ROTULAS INFERIORES, 2 ESPIRALES.	\$ 1.636.250,00	\$1.800.000,00	\$ 1.636.250,00
suministro e instalación de llantas Marca reconocida con medidas 205/75 R15 incluye balanceo y alineación.	1 LLANTA	\$ 678.900,00	\$678.900,00	\$ 678.900,00
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	JUEGO DE PASTILLAS PARA FRENADO , 2 DISCOS FRENADO DELANTERO Y 1 CINTURON DE SEGURIDAD.	\$ 780.000,00	\$780.000,00	\$ 780.000,00



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Suministrar e instalar componentes para el motor que permitan su buen funcionamiento, bujías, cableado, filtros, aceites inyectores, bobinas, etc.	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRACION SINCRONIZACION	\$ 458.000,00	\$458.000,00	\$ 458.000,00
Expedición de Certificado Técnico -Mecánico	1REVISION ANUAL	\$ 328.000,00	\$328.000,00	\$ 328.000,00
Realizar actividades de Alineación Y Balanceo	4 BALANCEOS 1 ALINEACION	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00	\$ 150.000,00
OBI 742 – CHEVROLET VITARA				
Suministrar e instalar componentes para el motor que permitan su buen funcionamiento, bujías, cableado, filtros, aceites inyectores, bobinas, etc.	CAMBIO E INSTALACION DE ALTA BUJIAS,CAMBIO DE ACEITE Y FILTRACION KIT DE REPARTICION	\$ 900.000,00	\$900.000,00	\$ 900.000,00
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores etc.	2 AMORTIGUADORES TRASEROS Y ROTULA	\$ 500.000,00	\$900.000,00	\$ 500.000,00
Suministro e instalación de llantas Marca reconocida con medidas 205/75 R15 incluye balanceo y alineación.	1 LLANTA	\$ 678.900,00	\$678.900,00	\$ 678.900,00
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	CAMBIO DE JUEGO DE BANDAS Y PASTILLAS PARA FRENADO	\$ 350.000,00	\$350.000,00	\$ 350.000,00
Expedición de Certificado Técnico -Mecánico	1 REVISION ANUAL	\$ 328.000,00	\$328.000,00	\$ 328.000,00
Realizar actividades de Alineación Y Balanceo	4 BALANCEOS 1 ALINEACION	\$ 150.000,00	\$150.000,00	\$ 150.000,00
OBI 741 – CHEVROLET VITARA				
Suministrar e instalar componentes para el motor que permitan su buen funcionamiento, bujías, cableado, filtros, aceites, inyectores, bobinas, kit de repartición, etc.	LIMPIEZA DE INYECTORES Y CAMBIO DE BUJIAS	\$ 250.000,00	\$250.000,00	\$ 250.000,00
Suministro e instalación de componentes para el buen	3 AMORTIGUADORES	\$ 750.000,00	\$1.350.000,00	\$ 750.000,00



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores etc.				
suministro e instalación de llantas Marca reconocida con medidas 205/75 R15 incluye balanceo y alineación.	1 LLANTA	\$ 678.900,00	\$678.900,00	\$ 678.900,00
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	CAMBIO DE DISCOS Y PASTILLAS PARA FRENADO DELANTERO	\$ 450.000,00	\$450.000,00	\$ 450.000,00
Expedición de Certificado Técnico -Mecánico	1 REVISION ANUAL	\$ 328.000,00	\$328.000,00	\$ 328.000,00
OCK 200 – CHEVROLET VITARA				
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento del sistema eléctrico incluye batería, arranque, alternador, bombillos, alarma, etc.	CAMBIO INDICADOR DE REVERSA Y REPARACION DE AVERIAS SISTEMA ELECTRICO	\$ 250.000,00	\$250.000,00	\$ 250.000,00
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	JUEGO DE PASTILLAS Y BANDAS PARA FRENADO	\$ 370.000,00	\$370.000,00	\$ 370.000,00
Suministrar e instalar componentes para el motor que permitan su buen funcionamiento, bujías, cableado, filtros, aceites, inyectores, bobinas, kit de repartición, etc.	CAMBIO DE ACEITE Y FILTRACIONES ,SINCRONIZACION, 1JUEGO DE BUJIAS	\$ 650.000,00	\$650.000,00	\$ 650.000,00
Expedición de Certificado Técnico -Mecánico	1 REVISION ANUAL	\$ 320.000,00	\$320.000,00	\$ 320.000,00
Realizar actividades de Alineación Y Balanceo	4 BALANCEOS 1 ALINEACION	\$ 150.000,00	\$150.000,00	\$ 150.000,00
ODS 847 – RENAULT DUSTER				
Suministrar e instalar componentes para el motor que permitan su buen funcionamiento, bujías, cableado, filtros, aceites, inyectores, bobinas, kit de repartición, etc.	INSTALACION DE 4 BUJIAS Y BOBINAS DE ALTA	\$ 654.000,00	\$654.000,00	\$ 654.000,00



ESTUDIOS PREVIOS



Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento del sistema eléctrico incluye batería, arranque, alternador, bombillos, alarma, etc.	1 BATERIA	\$ 876.000,00	\$876.000,00	\$ 876.000,00
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	CAMBIO DE DISCOS DE FRENO PASTILLAS BANDAS	\$ 780.000,00	\$780.000,00	\$ 780.000,00
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores etc.	2 AMORTIGUADORES DELANTERO CON ESPIRAL	\$ 560.900,00	\$560.900,00	\$ 560.900,00
Expedición de Certificado Técnico -Mecánico	1 REVISION ANUAL	\$ 328.000,00	\$328.000,00	\$ 328.000,00
Realizar actividades de Alineación Y Balanceo	4 BALANCEOS 1 ALINEACION	\$ 150.000,00	\$150.000,00	\$ 150.000,00
OJX 862 – RENAULT DUSTER				
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores etc.	ROTULAS DELANTERAS INFERIORES Y SUPERIORES Y 1 RODAMIENTO	\$ 890.000,00	\$890.000,00	\$ 890.000,00
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	CAMBIO DE PASTILLAS Y BANDAS DE FRENADO	\$ 450.000,00	\$450.000,00	\$ 450.000,00
Suministrar e instalar componentes para el motor que permitan su buen funcionamiento, bujías, cableado, filtros, aceites, inyectores, bobina, kit de repartición, etc.	CAMBIO ACEITE MOTOR Y SUS FILTROS 2 BOBINAS DE ALTA Y 4 BUJIAS	\$ 640.000,00	\$640.000,00	\$ 640.000,00
Suministro e instalación de llantas ref. 215/65/16 incluye alineación y balanceo.	1 LLANTA	\$ 745.000,00	\$745.000,00	\$ 745.000,00
Expedición de Certificado Técnico -Mecánico	1 REVISION ANUAL	\$ 328.000,00	\$328.000,00	\$ 328.000,00



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



GCW 727 – RENAULT STEPWAY				
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores etc.	AMORTIGUADORES DELANTEROS Y TRASEROS 1 ROTULA INFERIOR DERECHA	\$ 900.000,00	\$900.000,00	\$ 900.000,00
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	CAMBIO DISCOS DE FRENADO Y JUEGO DE PASTILLAS	\$ 540.000,00	\$540.000,00	\$ 540.000,00
Expedición de Certificado Técnico -Mecánico	1 REVISION ANUAL	\$ 328.000,00	\$328.000,00	\$ 328.000,00
OCK 178 – RENAULT KOLEOS				
Suministro e instalación de componentes para el sistema de frenos y de seguridad activa y pasiva.	JUEGO DE BANDAS Y PASTILLAS PARA EL SISTEMA DE FRENADO 1 CINTURON DE SEGURIDAD	\$ 670.900,00	\$670.900,00	\$ 670.900,00
Suministro e instalación de componentes para el buen funcionamiento en los sistema de amortiguación y en el sistema de rodaje incluye rodamientos, sellos, grasa, rotulas, amortiguadores etc.	2 AMORTIGUADORES DELANTEROS Y BUJES DE TIJERAS	\$ 670.000,00	\$890.000,00	\$ 670.000,00
Suministrar e instalar componentes para el motor que permitan su buen funcionamiento, bujías, cableado, filtros, aceites, inyectores, bobinas ,kit de repartición, etc.	CAMBIO DE ACEITE Y CAMBIO DE BUJIAS	\$ 540.000,00	\$540.000,00	\$ 540.000,00
Realizar actividades de Alineación Y Balanceo	4 BALANCEOS 1 ALINEACION	\$ 150.000,00	\$150.000,00	\$ 150.000,00
Expedición de Certificado Técnico -Mecánico	1 REVISION ANUAL	\$ 328.000,00	\$328.000,00	\$ 328.000,00

4.3. Análisis de la oferta

Conforme al objeto y naturaleza del Contrato, lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial,



ESTUDIOS PREVIOS



financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se presenta el estudio del sector realizado por el Instituto.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 1082 de 2015. Se solicitaron dos (2) cotizaciones en la etapa de planeación del presente proceso, realizando así el estudio del sector.

Estas cotizaciones se encuentran en físico en el expediente del proceso y hacen parte integral del mismo y pueden ser consultados en la sede administrativa de la Seccional Cauca, Calle 11 No. 9- 68 Barrio Santa Clara – Popayán.

Valor estimado del contrato

El instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso de acuerdo a los valores unitarios arrojados en el estudio de mercado y conforme a cantidad de servicios e insumos solicitados, en la suma de **TREINTA Y ÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$31.560.000,00)** a monto agotable, incluido IVA y los demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos.

4.3.1. Verificación de la oferta económica

Para la presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato anexo al presente proceso, dispuesto para tal fin, sin modificación y cambios a diferentes formatos, la oferta no podrá sobrepasar el valor de referencia de cada ítem, estos valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los bienes y/o servicios requeridos por el ICA durante el periodo facturado.

Se aclara que la evaluación favorable corresponderá al oferente que presente un **menor valor del sumatorio total de los ítems requeridos en la oferta económica**, donde **se respete el valor máximo a ofertar por cada ítem**, de conformidad con lo establecido en la tabla de cotizaciones

La superación de los precios unitarios de referencia en cualquier ítem, serán causal de rechazo.

NOTAS PARA TENER EN CUENTA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA:

NOTA 1: La Oferta económica no debe superar el valor unitario de referencia incluido impuestos, so pena de causal de rechazo de la oferta, por cada ítem.

NOTA 2: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTA 3: NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será TOTAL.



4.3.2. Verificación de precios artificialmente bajos

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos, tal como lo establece la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en los capítulos III y VI, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios, en donde:

- 1) Cuando la Entidad Estatal reciba menos de 5 ofertas, es decir, entre 1 y 4, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
- 2) Cuando la Entidad Estatal reciba 5 ofertas o más, solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas cuenten con valores por debajo del Valor Mínimo Aceptable fijado por la entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la selección del contratista para este proceso se aplicará la alternativa señalada en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía” del Decreto 1082 de 2015 así:

“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”

5.1. Desempate

En caso de evidenciarse un empate dentro de las ofertas, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, procederá a tener en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”:

“En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”

En ese sentido, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 refiere:



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



“FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*
- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
- 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*
- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.*
- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.*
- 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.*
- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.*



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)”

“Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.



ESTUDIOS PREVIOS



1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia,



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*



ESTUDIOS PREVIOS



Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.”

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

El oferente deberá adjuntar la siguiente información con su propuesta así:

- a.) Carta de Presentación de la Propuesta (Anexo No. 1)** La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato anexo a la invitación, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Cuando sea persona natural, por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

- b.) Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para personas jurídicas o Matricula Mercantil cuando se trate de personas naturales, expedido por la**



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



respectiva Cámara de Comercio, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores al cierre de la presente invitación. Debidamente renovado y/o actualizado. **Objeto:** El objeto social de la persona jurídica o la actividad económica de la persona natural, deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar y la fecha de matrícula debe tener mínimo tres (3) años desde su registro inicial. Así mismo, deberá certificar que su objeto social incluye actividades que se relacione con el objeto a contratar.

Consortio, Unión Temporal y Sociedades con Objeto Único. Si la propuesta es presentada por un Consortio, Unión Temporal o Sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del ICA.

Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros de la unión temporal, el consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación en lo referente a las sanciones administrativas.

Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.

Designar el Representante del Consortio o Unión Temporal o Representante Legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.

Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.

Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en los estudios previos, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en la invitación pública.

Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único. En todo caso deberán cumplir con las exigencias descritas para las personas jurídicas.

- c.) **Certificado de cumplimiento del Pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral y de los Aportes Parafiscales, (Artículo 23 ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003).** Con el objeto de dar cumplimiento a esta disposición, se deberá aportar el documento mediante el cual conste que el proponente y/o el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad vigente, cuando corresponda. Cuando el proponente o el contratista sea persona jurídica, el pago de los aportes se acreditará mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, acompañando la certificación de Copia de la Cedula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal; en caso contrario, será acreditado por su representante legal. Dicho documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Si el proponente o el contratista es **persona natural**, acreditará el pago de los aportes a través de declaración escrita que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento, acompañada de los siguientes documentos: **Para persona natural sin trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante el mes anterior al cierre del proceso y copia de la planilla de pago de los aportes de la seguridad social correspondiente al último mes anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Para persona natural con trabajadores a su cargo:** Declaración en la que conste que se encuentra al día en sus aportes, durante los seis (6) meses anteriores al cierre y copia de las planillas de pago de los aportes de la seguridad social y parafiscales de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso el ICA se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

- d.) **Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal y del Registro Único Tributario cuando el oferente es Persona Jurídica.** En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.
- e.) **Certificado de Antecedentes Fiscales:** El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal (Vigente) de la Contraloría General de la República, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su defecto el Instituto consultará, el ULTIMO BOLETÍN OFICIAL EXPEDIDO por esa entidad.
- f.) **Certificado de Antecedentes Disciplinarios:** El proponente, como persona jurídica representada por su representante Legal, así como la persona natural, no deberá encontrarse reportado en la Procuraduría General de la Nación por antecedentes disciplinarios, para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su efecto el Instituto verificará la información a través del Certificado de Antecedentes Disciplinarios de esa entidad; a la fecha del cierre del presente proceso.
- g.) **Certificado de Antecedentes Judiciales:** La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.
- h.) **Certificado de antecedentes del sistema de registro nacional de Medidas Correctivas RNMC.** El proponente como persona jurídica representada por su representante legal, así como la persona natural no deberá encontrarse reportado con antecedentes del Sistema de Registro Nacional de



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Medias Correctivas RNMC para lo cual el proponente lo podrá aportar o en su defecto el Instituto verificará la información a través del certificado de antecedentes del sistema RNMC a la fecha del cierre del presente proceso.

- i.) **Certificado de Antecedes delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.** La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello, inhabilidades de que trata la ley 1918 de 2018
- j.) **Certificado de REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos** en cumplimiento a la ley 2097 del 2 de Julio de 2021, para lo cual el proponente lo aportará para verificar la información a través del certificado REDAM a la fecha del cierre del presente proceso.
- k.) **Formato de Información Tributaria (Diligenciar el Anexo No. 3.)**
- l.) **Certificación bancaria** en donde este especificado el nombre de la entidad bancaria, número de cuenta, tipo de cuenta, y el nombre del titular de la cuenta, con un mes máximo de expedición.
- m.) **Compromiso Anticorrupción (Anexo No. 4)** El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo a la invitación.
- n.) **Certificados de Experiencia:** El proponente deberá acreditar experiencia con entidad pública o privada igual o similar al objeto a contratar en una cuantía en valor correspondiente al 100% de la presente invitación pública.
- o.) **Hojas de vida del personal mínimo.** El proponente debe acreditar que cuenta con un personal mínimo para ejecutar el objeto contractual, anexando las respectivas hojas de vida con los soportes de esta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1.2 de éste documento.
- p.) **Formulario de la Propuesta Económica (Anexo No. 2):** El proponente deberá relacionar en el anexo No. 2 de la invitación, formulario denominado “PROPUESTA ECONÓMICA”, el precio unitario propuesto para cada una de las cantidades allí consignadas. El valor total de la propuesta debe incluir los costos directos e impuestos que se causen y deberá ajustarse al peso (sin decimales). Además, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos y los impuestos vigentes. La omisión del formulario, con sus respectivos anexos, determinará el rechazo de la propuesta.
- q.) **DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA MANIFESTACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO O PROPIEDAD** de centro de diagnóstico automotor y servicio de grúa, para lo cual el oferente podrá presentar carta de compromiso de prestación de servicio, contrato de arrendamiento, entre otros que demuestren de manera inequívoca que dichos servicios serán prestados al oferente, y que en el caso de la grúa, se encuentra destinada para realizar labores de traslado de vehículos.

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero



ESTUDIOS PREVIOS



De acuerdo con lo establecido en el numeral 2, del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015, cuando no se hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios, la entidad podrá exigir para la habilitación de la oferta, la verificación financiera e indicará cómo hará la verificación correspondiente. No se exigirá en ningún caso la capacidad financiera, cuando la forma de pago establecida sea a contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras

6.3 Capacidad técnica y de experiencia

6.3.3. Experiencia del proponente

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE CAUCA”**, se relacionan en el Anexo Técnico No. 1, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

6.3.3.1 Experiencia general

Se verificará la experiencia del proponente mediante el análisis de una o hasta (máximo) DOS (2) Certificaciones de Experiencia de contratos (NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES), que se encuentren ejecutados en su totalidad con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar experiencia en la prestación de: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO, PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS, MOTOCICLETAS Y EQUIPOS DE NAVEGACIÓN) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DE CAUCA”**, Y/O PARECIDOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL, en caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluarán las dos (2) primeras presentadas con la oferta (según el orden de los documentos).

Las certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:



ESTUDIOS PREVIOS



- Nombre o razón social de contratante
- Nombre o razón social de contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Valor de contrato
- Cumplimiento: No se tendrán en cuenta Certificación cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- Firma de persona autorizada, indicando nombre completo y cargo.

Para que la certificación tenga validez se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos deben haber sido celebrados y ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Las sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta solo su porcentaje de participación.

No se aceptan auto certificaciones

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

6.3.3.2 Experiencia específica

Con la experiencia requerida en el acápite inmediatamente anterior, se puede determinar si el proponente es idóneo o no para ejecutar el objeto contractual, por lo cual no se requerirá experiencia específica, o certificaciones adicionales a las solicitadas como experiencia general.

6.4 Criterios Diferenciales

Conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.1.5.2 y artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021, por él se establece los Estudios previos y el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se incluirán condiciones habilitantes para incentivar los Emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.



ESTUDIOS PREVIOS



FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.

Las empresas y emprendimientos de mujeres, así como la Mipymes deberán acreditar su calidad según lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.18 y lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. La calidad de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En los siguientes términos:

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MEDIO DE ACREDITARLO
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. Se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO PARA ACREDITARLO
MIPYMES – PERSONA NATURAL	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
MIPYMES – PERSONA JURIDICA	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1: PARA TODOS LOS EFECTOS SE ENTIENDE COMO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860/2021) LO SIGUIENTE:

Con el propósito de adoptar medidas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas y conforme al artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, por el cual adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015; deberá acreditarse de la forma estipulada en la noma, la cual establece lo siguiente:

“Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y estas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.



ESTUDIOS PREVIOS



Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. (...)

” NOTA 2: Las certificaciones de trata anteriormente deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario, anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021).

Conforme al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por el cual se adicionan los artículos 2.2.1.2.4.2.18, y de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, dentro del proceso se establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia, incorporando requisitos habilitantes diferenciales relacionados en el NÚMERO DE CONTRATOS para la acreditación de la experiencia.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las MIPYME, se establecerán condiciones más exigentes respecto al criterio de participación enunciado frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean MIPYME.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYME y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.5 Acreditación de la experiencia



ESTUDIOS PREVIOS



EXPERIENCIA MÍNIMA A ACREDITAR: Se verificará la experiencia del proponente mediante el análisis de con UNA (1) o MÁXIMO DOS (2) certificaciones de Experiencia de contrato (NO SE ACEPTAN CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES), que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar experiencia en la prestación en el objeto de la presente invitación, en una cuantía en valor correspondiente al 100% de la presente invitación pública. En caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluarán las dos (2) primeras presentadas con la oferta (según el orden de los documentos).

Las certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

Nombre o razón social de contratante

Nombre o razón social de contratista

Objeto del contrato

Fecha de iniciación del contrato

Fecha de terminación del contrato

Valor de contrato

Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificación cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Nota: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.

Para que la certificación tenga validez se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Los contratos deben haber sido celebrados y ejecutados, a la fecha de cierre del presente proceso de selección en el último año.
- Las sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 50% del valor del presupuesto oficial, ya sea en forma individual o en conjunto.
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta solo su porcentaje de participación.

NOTA: El Instituto Colombiano Agropecuario ICA se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN

7.1 Factor Económico



ESTUDIOS PREVIOS



El objeto del presente proceso se encuentra incluido dentro de los sectores secundario y terciario de la economía; el sector secundario es el conjunto de actividades a través de las cuales las materias primas son transformadas en bienes manufacturados de consumo, este sector se subdivide en: Industria. En el sector secundario se incluyen las actividades manufactureras (ya sea en talleres o en fábricas), y por este motivo también suele denominarse “sector industrial”.

7.2 Factor apoyo a Industria Nacional

Dentro de la industria, existen también diferentes ramas, como la ligera (destinada a la producción de bienes de consumo) y la pesada (dedicada a la obtención de bienes de equipo o de capital). Otra clasificación de la industria estaría basada en la división sectorial: se podría hablar así de la industria automovilística, aeronáutica, naval, textil, etc. Construcción: Engloba cualquier tipo de actividad dedicada a formar una estructura, independientemente del tamaño, ya sea un puente en un río, una casa o un inmenso túnel de montaña. Energía: En este punto entran todas las actividades dedicadas a generar electricidad mediante la conversión de una energía primaria. Por su parte el sector terciario o de servicios incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir propiedad.

Finalmente, cualquier interesado podrá consultar los documentos previos de la contratación de mínima cuantía en la plataforma SECOP II o en las instalaciones del ICA en la Seccional Cauca, sede administrativa Calle 11 No. 9 - 68, Barrio Santa Clara – Popayán.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2024.

7.3. Ley de emprendimiento 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”

En ese sentido, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 refiere:

“FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

(Reglamentado por el Decreto 1860 de 2021)”



ESTUDIOS PREVIOS



“Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

7.4 Proponentes con trabajadores con discapacidad

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

MATRIZ DE RIESGOS

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza?	Monitoreo y revisión	Periodicidad
													Probabilidad	Impacto	Variación del	Categoría							
1	Específico	Externo	Ejecución	Operativa	Sostener el precio del servicio durante la	Reevaluar	2	2	4	Bajo	Contratista	Realizar un estudio de	2	1	3	Bajo	Si	Subgerencia	Al momento	Hasta el vencimiento	Consultando	Semanal	
2	Específico	Externo	Contratación	Operativa	Proponer a económica con	No	3	3	6	Alto	Contratista	Evaluación objetiva	2	2	4	Bajo	Si	Subgerencia	Al momento	Etapa de adjudicación	Apoyando	Según	
3	Específico	Externo	Ejecución	Operativa	Demora en la recolección de los	Problema de	3	4	7	Alto	Contratista	Controlar y verificar la	2	2	4	Bajo	Si	Subgerencia	Una vez firmada el	Hasta el plazo de entrega	Consulta de	Diario	

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

De acuerdo a lo señalado en el estudio previo y su matriz de riesgos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) los contratos y su liquidación; y (ii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución de **GARANTÍA** para cubrir los siguientes riesgos:



ESTUDIOS PREVIOS



- **Cumplimiento del Contrato:** para garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al **20%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **seis (6) meses más**.
- **Calidad del Servicio:** para garantizar la calidad del Servicio prestado, en cuantía equivalente al **10%** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y **seis (06) meses más**. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige en los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13., del Decreto 1082 de 2015, la garantía de **Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales**, se exige por el **5%** del valor total del contrato por el plazo del contrato y **tres (3) años más**.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual**
La garantía de responsabilidad civil deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Por DOSCIENTOS (200) SMMLV, En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con lo previsto en el análisis del sector, se tiene que, de acuerdo con el tipo del proceso de selección, el tipo de entidad el sector nación y el valor del presupuesto destinado, el presente proceso si está cobijado por los acuerdos comerciales que se relacionaron en dicho acápite.

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE

Una vez verificada la información en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los servicios que se requieren contratar en este proceso contractual.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



ESTUDIOS PREVIOS



Se certifica que los valores y los bienes o servicios, solicitados en estos estudios previos, se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del año 2026. Con la presentación de este estudio, queda evidenciado la existencia de la necesidad de contratar los bienes y/o servicios descritos anteriormente, para lo cual resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y por consiguiente se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y lograr el perfeccionamiento del mismo.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIAS EN EL ALMACÉN

No Aplica

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

Se deja expresa constancia de que se verificaron las prohibiciones y restricciones de austeridad consagradas en el Decreto 199 del 20 de febrero de 2024, así como cualquier norma que lo adicione, modifique o aclare, y se encontró que el objeto del contrato no está dentro los lineamientos afectados por dicha norma.

15. ANEXOS

Hacen parte integral del presente estudio previo los siguientes anexos:

- Anexo 1 anexo técnico
- Anexo 2 oferta
- Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
- Cotizaciones.
- Matriz de riesgo.

NOMBRE: MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO

CARGO: Gerente (E) ICA Seccional Cauca

Proyectó Aspectos Jurídicos: David Gutiérrez M – Contratista ICA-Seccional Cauca

Proyectó Aspectos Financieros: Eduar Antonio Quintero – Contratista ICA Seccional Cauca

Proyectó Aspectos Técnicos: Andres Ocejo – Funcionario ICA Seccional Cauca

Jorge Ávila Ruíz - Funcionario ICA Seccional Cauca

Luis Hernán Ledesma Vidal - Funcionario ICA Seccional Cauca